REF.: Rectifica Resolución Exenta N° 658 de la Comisión Nacional de Energía, de 29 de octubre de 2025, que declara en construcción el proyecto "BESS Las Salinas".

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 786

VISTOS:

a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que, en su artículo primero, aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, y que en su Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los Pequeños Medios de Generación Distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";

e) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE";

f) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante e indistintamente "Reglamento de Transmisión y Planificación";

g) La Ley N° 21.180 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 25 de octubre de 2019, "Ley de Transformación Digital del Estado";

h) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 9 de noviembre de 2020, que Establece normas de aplicación del artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;

i) La solicitud de Declaración en Construcción del proyecto BESS Las Salinas (N° 36998486), realizada por la empresa BESS Las Salinas, el 25 de septiembre de 2025 a través de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción;

j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 658 de la Comisión Nacional de Energía, de 29 de octubre de 2025, que declara en construcción el proyecto "BESS Las Salinas";

k) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°166, de fecha 23 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Energía, que fija "Establecimiento de orden de Subrogación" de la Comisión Nacional de Energía; y,

l) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que éstas sean declaradas en construcción;

2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;

3) Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los

términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;

4) Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos Pequeños Medios de Generación Distribuidos que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;

5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;

6) Que, mediante Resolución Exenta N° 658, de 29 de octubre de 2025, la Comisión Nacional de Energía declaró en construcción del proyecto BESS Las Salinas, en atención al cumplimiento de los antecedentes y documentos indicados en el artículo 19° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional;

7) Que, efectuada una revisión de la Resolución Exenta N° 658, de 29 de octubre de 2025, individualizada en el literal j) de vistos, esta Comisión ha identificado la existencia de una inconsistencia, en particular, respecto al propietario del proyecto;

8) Que, a la luz de lo expuesto, y en conformidad a lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, esta Comisión procederá a rectificar dicha Resolución Exenta, en lo relativo al propietario del proyecto, conforme a lo indicado en el considerando precedente.

RESUELVO:

I. Rectifíquese la declaración en construcción del proyecto BESS Las Salinas, aprobada mediante Resolución Exenta N° 658 de la Comisión Nacional de Energía, de 29 de octubre de 2025, reemplazando la tabla del Resuelvo I, por la siguiente:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de Conexión
BESS Las Salinas	Enel Green Power Chile S.A.	oct-26	BESS	200,0	800,0	Región de Antofagasta	S/E PFV Las Salinas 33 kV

II. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Anótese y archívese.

Danilo Andres Zurita Oyarzun

Firmado digitalmente por Danilo Andres Zurita Oyarzun
Fecha: 2025.12.16 15:01:48 -03'00'

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

FCP / LZG / PMP / AAA / LAN

DISTRIBUCIÓN:
- Enel Green Power Chile S.A.
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

EXPEDIENTE:
- 3433/2025